

# Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



# Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO  
A PAGAR  
CANTIDAD  
CORREO  
C.P. 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, MARTES 18 DE JULIO DE 2017

N° 25.475

“2017- Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

**Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES**

Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**

Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO**

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE**

Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**

Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**

Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. ADOLFO CABALLERO**

Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO**

Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL**

Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN**

Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**

Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**

Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULLIO ABEL DEL BONO**

Secretario de Ciencia, Tecnología e  
Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**

Secretario de Deportes

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0396 -MG- 22-03-17

ARTÍCULO 1°: Rechazar el Recurso de Reconsideración incoado por el Oficial Ayudante del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dn. Ernesto Fabián FERNÁNDEZ D.N.I. N° 24.660.432 contra el Decreto N° 1447-MG-16, en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente.

DECRETO N° 0397 22-03-17

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del día 22 de marzo de 2017 en el cargo de Presidente de la Agencia San Juan del Bicentenario Sociedad de Economía Mixta, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, al Sr. Mario Héctor Antonio Zaguirre, D.N.I. N° 5.543.733.

DECRETO N° 0398 22-03-17

ARTÍCULO 1°.-Desígnese a partir del día 22 de marzo de 2017 en el cargo de Primer Vocal Titular de la Agencia San Juan del Bicentenario Sociedad de Economía Mixta, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, al Sr. Luis Alfonso Reynoso Girón, D.N.I. N° 24.948.542.

DECRETO N° 0399 22-03-17

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del día 22 de Marzo de 2017 en el cargo de Primer Síndico Titular de la Agencia San Juan del Bicentenario Sociedad de Economía Mixta, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, al Sr. Daniel Orlando Serrani Soto, D.N.I. N° 28.263.053.

DECRETO N° 0400 -MG- 22-03-17

ARTÍCULO 1°: OTORGAR HABER DE RETIRO, a partir del 25 de agosto del 2015, al Oficial Subinspector perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, DÍAZ, Carlos Leonardo, con el (69%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones del Artículo 10° en concordancia con el Artículo 8° Inciso b) de la Ley Provincial 509-S, y por aplicación de los Artículos 96° cuarto párrafo y 100° de la Ley Nacional N° 21.965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

DECRETO N° 0401 -MG- 22-03-17

ARTÍCULO 1° - Denegar la solicitud de conmuta de pena efectuada por los internos penados Ezequiel Cayetano ORTIZ, Alejandro Rafael GODOY, Alexander Jordán ALVAREZ, Leopoldo Jacinto MARINERO, Nicolás Atilio AGÜERO, Ángel José SOLARES, Daniel Ernesto MERCADO, José Luis ROMERO, Daniel Antonio FLORES LEPEZ; y Sergio Daniel LEGUIZA, quienes se encuentran alojados en el Servicio Penitenciario Provincial.

DECRETO N° 0402 -MG- 22-03-17

ARTÍCULO 1°: Pasar a situación de RETIRO OBLIGATORIO a partir de la firma del presente Decreto al Subcomisario del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, MONTAÑA, Antonio Ángel, con el (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones de los Artículos 9° Inciso k) y 19° Inciso a) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y modificatorias, por aplicación de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, y 97° Apartado a) de la Ley Nacional N° 21.965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07, quedando supeditada dicha condición al alta del beneficio procesado por Anses.

DECRETO N° 0403 -MG- 23-03-17

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DE NEFROLOGÍA, MEDIO INTERNO E HIPERTENSIÓN ARTERIAL DE SAN JUAN", el que forma parte integrante de la presente Norma Legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0404 -MG- 23-03-17

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Estatuto Social de la entidad civil denominada "FUNDACIÓN VIDA ABUNDANTE SR", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.



DECRETO N° 0405 -MG- 23-03-17

ARTÍCULO 1°: Pasar a situación de RETIRO OBLIGATORIO, a partir de la firma del presente Decreto, con el cien por ciento (100%) calculado sobre la suma de los conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida, en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21.965, al personal policial Jerárquico Vario, quedando supeditada dicha situación al alta del beneficio procesado por ANSES:

DECRETO N° 0406 -MG- 23-03-17

ARTÍCULO 1°.- Reconócese un gasto por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 75.833,33) a favor

del Señor Carlos Remos BENABENTOS, de la firma comercial CARMA, Distribuidor Oficial, por el servicio de fotocopiado prestado a la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas durante los meses de enero a Abril más siete (07) días del mes de Mayo de 2016.-

DECRETO N° 0407 -MG- 23-03-17

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. PROSCOPIO, Margarita, a partir del 26 de Marzo de 2016, con un haber equivalente al (75%) de pensión, calculado del (100%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.-

## **NOTIFICACIONES**

I.P.V

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:

### **COMUNICA**

A cada uno de los Titulares de los grupos familiares que a continuación se identifican, y demás interesados que sobre el expediente y por resolución que se mencionan se ha dispuesto Excluirlo del Registro de Postulantes a vivienda seleccionado por sorteo correspondiente a la ZONA 2 - CHIMBAS - SANTA LUCÍA, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

POSTULANTE	M.I. N°	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
JUAN CARLOS TAILLANT	11.546.368	501-000243-17	002198-IPV-17
SERGIO ANTONIO HERNÁNDEZ	16.193.962	501-000240-17	001232-IPV-17
CRISTIAN DANIEL JOFRÉ Y	32.808.400 Y	501-000664-17	002521-IPV-17
ISABEL MARÍA QUILPATAY	41.830.281		

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor  
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 12.492 Julio 17-18. \$ 190.-

### SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas e interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas por la Obra: PARQUE DE GENERACIÓN MIXTA TOCOTA Y LAT. 132 KV, UBICADA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALINGASTA E IGLESIA, a la Audiencia Pública peticionada por la EMPRESA EPSE SAN JUAN, a realizarse el día **28 de Julio de 2017, a las 11.30 hs.**, en la Sala de

Convenciones de la Municipalidad de Iglesia, ubicada en Ruta Nacional N° 150, Pismanta, Departamento Iglesia, a fin de obtener la declaración de Impacto Ambiental, tramitada por Expediente N° 1300-0622-2015, según lo establece la legislación ambiental vigente (Ley N° 504-L y su Decreto Reglamentario N° 2067/97).-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente.-

Publíquese edictos a cargo del proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la Audiencia Pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia.-



La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector II, de Lunes a Viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los Profesionales de la Empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo.: Ing. Jorge Daniel Scellato  
Subsecretario de Desarrollo Sustentable  
N° 54.517 Julio 17/19. \$ 850.-

**GOBIERNO DE SAN JUAN  
SECRETARÍA DEL AGUA  
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA**

El Departamento de Hidráulica, informa se Prórroga el Vencimiento de Pago Anual Año 2017, con el 10% de Descuento, hasta el 31 de Julio del 2017.-

Por Resolución del Consejo del Departamento de Hidráulica, Acta N° 3.037, de fecha 11 de Julio de 2017, punto 1°) APROBAR, conforme a lo establecido en Ley N° 13-A Creación del Departamento de Hidráulica y Código de Aguas Ley N° 190-L de la Provincia de San Juan.-

2°) Por disposición del Consejo del Departamento de Hidráulica, prorrogar el vencimiento del Pago Anual Año 2017 hasta 31 de Julio inclusive.-

Fdo.: Ing. Maximiliano Rodolfo Delgado - Director del Departamento de Hidráulica -  
Presidente del Consejo  
Cta. Cte. 12.496 Julio 17/19. \$ 400.-

**-CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA-  
INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL -  
PIEDRA GRANDE SAMICAyF  
ETAPA EXPLOTACIÓN - PROYECTO  
"CONJUNTO PEGMATITICO VALLE FÉRTIL"  
DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL**

El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, en el marco del Decreto N° 1679-SEM-2006, pone a disposición de toda persona física o jurídica con intereses en la consulta, el Expediente N° 1100-0437-P-2015, registro del Ministerio de Minería, Caratulado "P/Informe de Impacto Ambiental-Etapa Explotación-Proyecto "Conjunto Pegmatítico Valle Fértil" - Piedra Grande SAMICAyF - Departamento Valle Fértil que, por Resolución N° 278-MM-2015, se encuadra la

calificación del Proyecto como: "Pequeño Emprendimiento Minero"; el que se encuentra en soporte magnético y/o en copias formatos A4 del original, a disposición de la ciudadanía, por el término de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente día de la última publicación. Las observaciones u objeciones debidamente fundadas que surjan de la Consulta Pública, deberán presentarse por escrito ante la Escribanía de Minas dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contando a partir del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de Consulta Pública, referenciando las presentaciones al expediente mencionado.-

Se informa que la realización de copias del citado informe, durante el período de la Consulta Pública, se hará a cargo del solicitante, en el caso del papel impreso, siendo gratuita la entrega en soporte magnético (CD).-

Para compulsar las actuaciones se habilita la Sala de Reuniones del Ministerio de Minería, durante el plazo de la consulta, de Lunes a Viernes, en horario de 8:00 hs. a 12:00 hs., contra presentación del D.N.I. y registro de compulsas. Publíquese edicto por el término de tres (3) días hábiles.-

San Juan, 22 de Mayo de 2017.-  
Fdo.: Dr. Alberto V. Hensel -  
Ministro de Minería de la Provincia de San Juan  
N° 54.523 Julio 18/20. \$ 840.-

**LICITACIONES**

**DIRECCIÓN DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/17  
EXPEDIENTE N° 604-3647-C-17**

Llácese a Licitación Pública N° 10/17 para el **día 31 de Julio del corriente año a las 09:00 horas**, en dependencias de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, sito en calle Santa Fe 10 Este, 3° Piso, Ciudad, para la compra de materiales de librería, destinado a los CDI (Centro de Desarrollo Infantil); dependientes de la Dirección.-

Valor de Pliegos de Bases y Condiciones es de \$ 1.000 que deberá ser depositado en Cta. N° 020-221844-8 del Banco San Juan.-

Ante cualquier consulta referente, dirigirse a División Compras de la mencionada Repartición de Lunes a Viernes de 7,00 a 13,00 horas.

Fdo.: Lic. Marcelo Edgardo Bartolomé  
Director de Niñez, Adolescencia y Familia  
Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social  
Cta. Cte. 12.502 Julio 18-19. \$ 190.-



MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA  
SAN JUAN

**EXPEDIENTE N° 1200-0732-2017**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-2017**

Apertura: **27 de Julio de 2017** - Hora: **09:00 hs.-**  
Lugar: Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Centro Cívico, 2° Piso, Núcleo 6.-  
Objeto: Idea, Diseño y Construcción, Traslado, Montaje, Mantenimiento y Desmontaje del Stand Institucional, Participación en la Feria Internacional de Turismo 2017 desde el día 28 al 31 de Octubre de 2017 en la Ciudad de Buenos Aires.-  
Retiro Pliegos: Departamento Contable del Ministerio de Turismo y Cultura, Centro Cívico, 3° Piso, Núcleo 4.-  
Pliego Costo: \$ 5.000,00.-  
Fdo. C.P.N Sonia Noemí Felix -  
Directora de Coordinación Administrativa  
Ministerio de Turismo y Cultura  
Cta. Cte. 12.495 Julio 17/19. \$ 255.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROM. SOCIAL

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/17**

EXPTE. N° 600-1837-S-2017  
RESOLUCIÓN N° 1804-MDH Y PS-17

Objeto: Compra de Guardapolvos.-  
Destino: Para Afrontar las Necesidades que se presentan en los Operativos de Abordaje Territorial.-  
Costo del Pliego: \$ 5.000,00.-  
Entrega de Pliegos: Dpto. Compras y Suministro de MDHYPS, ubicada en España 50 Sur, 1° Piso, Edificio Centro Cívico, horario de 7 a 13 horas.-  
Recepción de Sobres: Dpto. Compras y Suministros de MDHYPS, ubicada en España 50 Sur, 1° Piso, Edificio Centro Cívico, hasta las 09,30 horas del día previsto para la Apertura.-  
Apertura: Día **25 de Julio de 2017, a las 10:00 horas** ante la Mesa de Apertura de Propuestas, en el 1° Piso, Centro Cívico, Av. España 50 Sur.-  
Fdo. Vanesa Carina Chancay  
Jefa A/C Dpto Compras y Suministros  
Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social  
Cta. Cte. 12.497 Julio 17-18. \$ 252.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA  
Expte N° 803-2083/17

**CONCURSO DE PRECIOS N° 12/17**

Objeto: Compra de Notebooks.-  
Destino: División Informática del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-  
Apertura de Sobres: **21/07/17** - Hora: **09:30 hs.-**  
Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-  
Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-  
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Recursos Propios - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-  
Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-  
Compras: Htal. Marcial Quiroga, Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno, N° 218/219).-  
E-mail: comprashmvq@gmail.com  
Cta. Cte. 12.499 Julio 17-18. \$ 275.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON

**“EXPEDIENTE N° 802-1552-17”**

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 1393-P - DECRETO 1666/06 y RES. 0790-HPDGR-09; autorizada por Resolución N° 0909-H.P.D.G.R.-17, de fecha 06 de Julio de 2017.-  
Objeto: Adquisición de Insumos y Reactivos Generales.-  
Destino: Servicio de Farmacia Para el Servicio de Laboratorio Central de este H.P.D.G. R.-  
Apertura de Sobre: **24 de Julio de 2017.-**  
Hora: **09:00 horas.-**  
Valor Pliego: \$ 3.500,00.-  
Consulta y Entrega de Pliegos: Dpto. Compras, sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-  
Lugar de Recepción y Apertura: S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) 1° Piso del Edificio Nuevo de este H.P.D.D.G.R..-  
Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [www.hospitalrawson.gov.ar](http://www.hospitalrawson.gov.ar).  
Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-  
Cta. Cte. 12.494 Julio 17-18. \$ 278.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN  
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON

**“EXPEDIENTE N° 802-1553-2017”**

COMPRA DIRECTA LEY N° 783-P -  
PRORROGADA POR LEY 1393-P DECRETO  
1666/06 y RES. 0790-HPDGR-09; autorizada por  
Resolución N° 0908-H.P.D.G.R.-17, de fecha 06 de Julio  
de 2017.-

Objeto: Adquisición de Insumos y Reactivos.-

Destino: Laboratorio Central de este Nosocomio.-

Fecha y Hora de Apertura de Sobres: **24/07/2017, a  
las 09:30 Hs.-**

Valor Pliego: \$ 1.500,00.-

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento  
Compras, del H.P.D.G.R., sito en Av. Rawson y Gral.  
Paz.-

Lugar de Recepción y Apertura de Sobres: S.U.M.  
(Salón de Usos Múltiples) 1° Piso del Edificio Nuevo  
de este H.P.D.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la  
página [www.hospitalrawson.gov.ar](http://www.hospitalrawson.gov.ar).

Si el día en que debe operarse la apertura de la  
Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá  
lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 12.493 Julio 17-18. \$ 280.-

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL  
SAN JUAN

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/17**

Adquisición de un (01) vehículo (Mini Bus)  
destinados al traslado de personas, requeridas por la  
Dirección de Turismo de la Municipalidad de Jáchal.-

Presupuesto Oficial: Un Millón Doscientos Veintiocho  
Mil con 00/100 (\$ 1.228.000,00) con IVA incluido.-

Plazo de Entrega: 60 (Sesenta) días corridos a partir de  
la notificación de la adjudicación.-

Valor del Pliego: Tres Mil con 00/100 (\$ 3.000,00)  
(Valor No Reembolsable).-

Fecha de Venta de Pliegos: Desde la fecha de  
publicación hasta el 28 de Julio de 2017.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hrs. del día 31  
de Julio de 2017.-

Apertura de Ofertas: **Lunes 31 de Julio de 2017, a las  
11:00 hs.-**

Lugar de Apertura: Municipalidad de Jáchal, San  
Martín N° 622, San José de Jáchal, Provincia San Juan.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Municipalidad  
de Jáchal, hasta las 12 hrs. del día 28 de Julio de 2017.-

Fdo.: C.P.N. Miguel Ángel Vega - Intendente

Municipalidad de Jáchal

Cta. Cte. 12.485 Julio 17/19. \$ 420.-

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL  
SAN JUAN

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/17**

Adquisición de dos (02) vehículos (Mini Bus)  
destinados al traslado de personas de las diversas áreas  
del Municipio.-

Presupuesto Oficial: Dos Millones Doscientos  
Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 (\$  
2.446.800,00) con IVA incluido.-

Plazo de Entrega: 60 (Sesenta) días corridos a partir de  
la notificación de la adjudicación.-

Valor del Pliego: Tres Mil con 00/100 (\$ 3.000,00)  
(Valor No Reembolsable).-

Fecha de Venta de Pliegos: Desde la fecha de  
publicación hasta el 28 de Julio de 2017.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:30 hrs. del día 31  
de Julio de 2017.-

Apertura de Ofertas: **Lunes 31 de Julio de 2017, a las  
11:30 hs.-**

Lugar de Apertura: Municipalidad de Jáchal, San  
Martín N° 622, San José de Jáchal, Provincia San Juan.-

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Municipalidad  
de Jáchal, hasta las 12 hrs. del día 28 de Julio de 2017.-

Fdo.: C.P.N. Miguel Ángel Vega - Intendente

Municipalidad de Jáchal

Cta. Cte. 12.486 Julio 17/19. \$ 412.-

**O.S.S.E**

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD  
DEL ESTADO- .

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2362**

Objeto: "AMPLIACIÓN RED DISTRIBUIDORA  
DE AGUA POTABLE Av. LIBERTADOR SAN  
MARTÍN e/ CALLE CHACABUCO Y  
RASTREADOR CALÍVAR - COSTADO NORTE -  
DPTO. RIVADAVIA".

Presupuesto oficial: \$ 5.727.588,03

Apertura: **08/08/2017 10:00 Hs.**

Plazo de Ejecución: 120 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 6.500,00

Venta y consulta de pliegos en Dpto. Compras y  
Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. De La  
Roza 272 (Oeste) San Juan, de 08:30 a 12:00 Hs. Tel-  
Fax 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.



Web: [www.ossesanjuan.com.ar](http://www.ossesanjuan.com.ar)  
Fdo.: Patricia A. Femenía - Jefe del Dpto. Compras  
y Contrataciones - OSSE-SAN JUAN  
Cta. Cte. 12.481 Julio 14/18 \$ 227.-

**O.S.S.E.**  
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD  
DEL ESTADO  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2364**

Objeto: "AMPLIACIÓN RED DISTRIBUIDORA DE AGUA POTABLE CALLE COSTA CANAL e/ CALLES FLORIDA Y VIEJA. - DPTO. JÁCHAL".  
Presupuesto oficial: \$ 4.793.921,10  
Apertura: **03/08/2017 10:00 Hs.**  
Plazo de Ejecución: 120 días corridos.  
Valor del Pliego: \$ 6.000,00  
Venta y consulta de pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. De La Roza 272 (Oeste) San Juan, de 08:30 a 12:00 Hs. Tel-Fax 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.  
Web: [www.ossesanjuan.com.ar](http://www.ossesanjuan.com.ar)  
Fdo.: Patricia A. Femenía - Jefe del Dpto. Compras y Contrataciones - OSSE-SAN JUAN  
Cta. Cte. 12.484 Julio 14/18 \$ 235.-

**O.S.S.E.**  
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD  
DEL ESTADO  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2365**

Objeto: "CAÑERÍA DE REFUERZO CALLE SAN JUAN AL ESTE DE SAN JOSÉ DE JÁCHAL - INTERCONEXIÓN CON SISTEMA SAN ROQUE - DPTO. JÁCHAL".  
Presupuesto oficial: \$ 16.702.300,81  
Apertura: **03/08/2017 11:00 Hs.**  
Plazo de Ejecución: 180 días corridos.  
Valor del Pliego: \$ 14.000,00  
Venta y consulta de pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. De La Roza 272 (Oeste) San Juan, de 08:30 a 12:00 Hs. Tel-Fax 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.  
Web: [www.ossesanjuan.com.ar](http://www.ossesanjuan.com.ar)  
Fdo.: Patricia A. Femenía - Jefe del Dpto. Compras y Contrataciones - OSSE-SAN JUAN  
Cta. Cte. 12.483 Julio 14/18 \$ 232.-

**O.S.S.E.**  
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD  
DEL ESTADO  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2366**

Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS EN PLANTA ALTA DE OBRADOR PARA CENTRO DE ATENCIÓN DE USUARIOS. - DPTO. CAPITAL".  
Presupuesto oficial: \$ 2.838.962,30  
Apertura: **10/08/2017 11:00 Hs.**  
Plazo de Ejecución: 240 días corridos.  
Valor del Pliego: \$ 5.000,00  
Venta y consulta de pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. De La Roza 272 (Oeste) San Juan, de 08:30 a 12:00 Hs. Tel-Fax 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.  
Web: [www.ossesanjuan.com.ar](http://www.ossesanjuan.com.ar)  
Fdo.: Patricia A. Femenía - Jefe del Dpto. Compras y Contrataciones - OSSE-SAN JUAN  
Cta. Cte. 12.482 Julio 14/18 \$ 225.-

**CONVOCATORIAS**

U.D.A.P.  
UNIÓN DOCENTES AGREMIADOS  
PROVINCIALES

CONVOCATORIA A PLENARIO ORDINARIO  
El Secretariado Ejecutivo de la Unión Docentes Agremiados Provinciales - U.D.A.P.-, en cumplimiento de sus facultades estatutarias, convoca a los Delegados Escolares de la Entidad, a Plenario Provincial Ordinario, para el **día 15 de Agosto de 2017**, en el salón del Sindicato de Empleados Municipales, sito en calle 9 de Julio 964 (O), Capital. En cumplimiento del Artículo 106 del Estatuto Gremial, ésta convocatoria se efectúa en **primera citación a las 08,00 horas, en segunda citación a las 09,00 horas, y en tercera citación a las 10,00 horas.**-  
ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del Presidente del Plenario Ordinario.
- 2) Elección de dos delegados para rubricar el Acta.
- 3) Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 4) Informe de la Comisión Fiscalizadora y Revisora de Cuentas.
- 5) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico - Financiero 2016.-

San Juan, 07 de Julio de 2017.-  
Secretariado Ejecutivo

Fdo.: Silvia Pelletier - Secretaria Gremial U.D.A.P.  
N° 54.521 Julio 18/20. \$ 450.-



## **ORDENANZAS**

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO  
SAN JUAN  
**ORDENANZA N° 422/CD/2016**

VISTO:

El expediente N° 6253 Letra "DE" año 2016, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la aprobación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2016.

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA  
ORDENANZA N° 422 /C.D./2016.

ARTÍCULO N° 1: Apruébese en la suma de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 66/100 (\$109.415.381,66) el total de Recursos y en igual importe el total de Gastos para el año 2016.

ARTÍCULO N° 2: Apruébese la siguiente estructura de ingresos y egresos, desagregados en las distintas partidas principales, partidas parciales y cuentas.

<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>109.415.381,66</b>
RECURSOS CORRIENTES	109.415.381,66
<b>JURISDICCIÓN MUNICIPAL</b>	<b>18.689.350,16</b>
TASAS ACTUALES	5.289.350,16
TASAS ATRASADAS	7.000.000,00
CEMENTERIO MUNICIPAL	5.000.000,00
OTROS ING. MUNICIPALES	1.400.000,00
<b>JURISDICCIÓN PROVINCIAL</b>	<b>83.026.031,50</b>
COPARTICIPACIÓN	63.070.390,00
RECURSOS AFECTADOS	13.955.641,50
OTROS INGRESOS PROVINCIALES	6.000.000,00
<b>JURISDICCIÓN NACIONAL</b>	<b>7.700.000,00</b>
CIC	2.700.000,00
OTROS PLANES NACIONALES	5.000.000,00
<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>109.415.381,66</b>
<b>TOTAL EROGACIONES DEM</b>	<b>105.924.594,83</b>
<b>PERSONAL DEM</b>	<b>34.761.509,62</b>
SUELDO DEM	18.438.130,81
ANTICIPOS	1.500.000,00
ANSES APORTE PATRONAL	2.292.680,91
DOS APORTE PATRONAL	1.924.000,00
DOS APORTE PERSONAL	1.202.500,00
ANSES APORTE PERSONAL	2.483.000,00
CAJA MUTUAL DE SEG. DE VIDA	845.000,00
UPCN	2.678.000,00
CNAYS- SEGURO	169.000,00
SINDICATO EMP. PCOS PCIA S. JUAN	156.000,00
OBRA SOCIAL COLATERAL	45.500,00
UPCN CUOTA SINDICAL	195.000,00
SINDICATO UNION OBRERO Y EMP. M.	1.118.000,00
SERV. TANQUE ATMOFEF.	10.000,00
RET. GCIAS	65.000,00
ASEGURADORA RIESGO DE TRABAJO	422.500,00





DEM AYUDA ESCOLAR ANUAL	240.000,00
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL	977.197,90
<b>EROGACIONES CORRIENTES DEM</b>	<b>40.794.251,50</b>
<b>BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>16.409.724,63</b>
ÚTILES DE OFICINA	25.000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.142.400,00
PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA	29.900,00
INSUMOS INFORMÁTICOS	10.000,00
REPARACIÓN Y REPUESTOS EN GENERAL	839.700,00
OTROS BIENES DE CONSUMO	1.820.000,00
COMUNICACIONES	227.119,05
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3°	1.388.400,00
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.731.600,00
SEGUROS Y COMISIONES	432.241,23
ALQUILERES	532.547,21
IMPUESTO DERECHOS Y TASAS	159.998,42
VÍATICOS Y MOVILIDADES	250.000,00
CORTESÍA Y HOMENAJES	2.730.000,00
GASTOS JUDICIALES	50.000,00
GASTOS BANCARIOS	7.000,00
DISCIPLINAS DEPORT.MUNIC.	487.997,10
COLONIA DE VERANO	180.000,00
FONDO EXTRAORDINARIO DE EMERGENCIA	631.153,63
OTROS SERVICIOS	2.300.000,00
NIÑEZ AD Y FLIA	208.000,00
AREA MUJER	105.300,00
DISPOSITIVO ADICCIONES	121.368,00
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>19.184.526,87</b>
PERSONAS VISIBLES	290.000,00
ENTIDADES CULT.Y EDUC.	190.000,00
ENT. RELIGIOSAS	90.000,00
ENT. DEPORTIVAS	1.400.000,00
MEDICAMENTOS	160.000,00
PROMOCIÓN EMPLEO LOCAL	16.254.526,87
OTROS	800.000,00
<b>CRÉDITO ADICIONAL</b>	<b>5.200.000,00</b>
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>30.368.833,71</b>
<b>BIENES DE CAPITAL</b>	<b>2.922.500,00</b>
TERRENOS E INMUEBLES	500.000,00
RODADOS	1.280.000,00
HERRAMIENTAS	350.000,00
MUEBLES Y ÚTILES	200.000,00
EQUIPOS INFORMÁTICOS	292.500,00
MAQUINARIAS	300.000,00
<b>TRABAJOS PÚBLICOS</b>	<b>22.446.333,71</b>
ALUMBRADO PÚBLICO	500.000,00
CONSUMO EDIFICIO PROPIO	634.813,27
CONSUMO ALUMB.PÚBLICO	1.053.562,02
GASTOS ADMINISTRATIVOS	57.958,42
CENTRO INTEGRADOR COMÚN.	2.860.000,00
CEMENTERIO	250.000,00
BLOQUERA	500.000,00



PAVIMENTACIÓN	390.000,00
MEJORAMIENTO HABITACIONAL	1.500.000,00
OTRAS OBRAS	8.000.000,00
RECURSOS AFECTADOS VARIOS	6.000.000,00
PARQUE INDUSTRIAL	700.000,00
<b>CRÉDITO ADICIONAL</b>	<b>5.000.000,00</b>
<b>TOTAL EROGACIONES HCD</b>	<b>3.490.786,83</b>
<b>PERSONAL HCD</b>	<b>3.130.771,96</b>
SUELDO HCD	1.977.300,00
ANTICIPOS	237.900,00
ANSES APORTE PATRONAL	146.900,00
DOS APORTE PATRONAL	123.500,00
DOS APORTE PERSONAL	83.200,00
ANSES APORTE PERSONAL	159.900,00
UPCN	198.062,89
CNAYS- SEGURO	2.769,07
OBRA SOCIAL COLATERAL	24.700,00
UPCN CUOTA SINDICAL	9.750,00
ASEGURADORA RIESGO DE TRABAJO	22.100,00
SINDICATO UNIÓN OBRERO Y EMP. M.	8.190,00
CAJA ACCIÓN SOCIAL HCD	130.000,00
RETENCIÓN GANANCIAS	6.500,00
<b>EROGACIONES CORRIENTES HCD</b>	<b>306.184,70</b>
<b>BS Y SS NO PERS HCD</b>	<b>280.184,70</b>
ÚTILES DE OFICINA	6.500,00
PROD.Y ELEM DE LIMPIEZA	6.500,00
INSUMOS INFORMÁTICOS	44.478,15
OTROS BIENES DE CONSUMO	6.500,00
HONORARIOS Y RET. A TERCEROS	105.706,55
VIÁTICOS Y MOVILIDAD	65.000,00
CORTESÍA Y HOMENAJE	45.500,00
<b>TRANSFERENCIAS HCD</b>	<b>26.000,00</b>
TRANSFERENCIAS VARIAS	26.000,00
<b>EROGACIONES DE CAPITAL HCD</b>	<b>53.830,17</b>
<b>BIENES DE CAPITAL HCD</b>	<b>53.830,17</b>
MUEBLES Y ÚTILES	13.000,00
EQUIPOS INFORMÁTICOS	40.830,17

ARTÍCULO N° 3: El personal asignado al presente presupuesto es el que se discrimina en la siguiente planilla:

ESCALAFÓN- AGRUPAMIENTO-CAT.- CANT. CARGOS PRESUPUESTADOS

INTENDENTE.....	1
SECRETARIOS.....	4
SECRETARIA PRIVADA DE INTENDENCIA.....	1
ASESORES INTENDENTE.....	2
ASESOR LETRADO.....	1
CONTADOR MUNICIPAL.....	1
TESORERO MUNICIPAL.....	1
SUB- TESORERO MUNICIPAL.....	1
JEFE DE COMPRAS.....	1
SUB-JEFE DE COMPRAS.....	1
ASESORES.....	2
DIRECTORES GENERALES.....	2
DIRECTORES DE ÁREA.....	5



SUB-DIRECTORES.....	4
SUB-DIRECTORES DE ÁREA.....	2
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO.....	1
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
CONCEJALES.....	5
PLANTA PERMANENTE	
CATEGORÍA 13.....	31
CATEGORÍA 14.....	31
CATEGORÍA 15.....	31
CATEGORÍA 16.....	31
CATEGORÍA 17.....	14
CATEGORÍA 18.....	41
CATEGORÍA 19.....	43
CATEGORÍA 20.....	20
CATEGORÍA 21.....	17
CATEGORÍA 22.....	5
CATEGORÍA 23.....	7
CATEGORÍA 24.....	5
TOTAL .....	311

ARTÍCULO N° 4: Autorízase al Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias, con la única limitación de no alterar el total de recursos y erogaciones fijados en el ARTÍCULO N° 1.

Asimismo, cuando los recursos efectivamente recaudados superen los montos previstos en la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal podrá incrementar el cálculo de Recursos y el presupuesto de Gastos sin modificar el equilibrio presupuestario.

ARTÍCULO N° 5: Autorízase al Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones originadas en Leyes, Decretos, Resoluciones o Convenios, tanto con la Provincia como con la Nación.

ARTÍCULO N° 6: Comuníquese, Notifíquese y oportunamente ARCHÍVESE.

SAN JUAN, 9 DE JULIO, 06 DE ENERO DE 2016.

Fdo. Roberto F. Nuñez - Presidente del Concejo  
Departamento 9 de Julio  
“ Frez María Laura - Secretaria Concejal  
Municipalidad de 9 de Julio

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO  
**DECRETO N° 03/2016.**

VISTO:

El texto de la Ordenanza N° 422/C.D./2016, por el cual el Presidente e integrantes de ese Cuerpo Legislativo aprueban el Presupuesto General de Gastos y Recursos; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto y ante la necesidad de legalizar el medio idóneo sancionado, corresponde producir su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°.-Téngase por Ordenanza Municipal la sancionada por el Concejo Deliberante e identificada con el N° 422/C.D./2016 aprobando el Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2016.-

Artículo 2°.- Comuníquese, Notifíquese, Cópiese y oportunamente ARCHÍVESE.-

9 DE JULIO, SAN JUAN, 07 DE ENERO DE 2016.

Fdo.: Dr. Gustavo Emilio Nuñez - Intendente  
Municipalidad de 9 de Julio

“ Marcelo Alé - Secretario de Gobierno - Municipalidad de 9 de Julio

Cta. Cte. 12.503 Julio18. \$ 930.-



MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
SAN JUAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 2.801/16**

**VISTO:**

El Expediente N° 4427/16, a través del cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la adhesión a la Ley Provincial N° 245-L y N° 824-L y modificatorias; Ley Orgánica de Municipalidades N° 6.289;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 824-L regula todo lo referente a arbolado público y determina quienes serán autoridades de aplicación, los requisitos y las obligaciones que deben reunir los Municipios en su Artículo 6° a fin de garantizar lo dispuesto por la Constitución Provincial.

Que específicamente el Artículo 16° de la Ley 824-L establece que la Municipalidad será autoridad de aplicación dentro de su jurisdicción una vez que se adhiera a la misma y realice la adecuación de su normativa interna.

Que resulta imperiosa la necesidad para el Departamento Angaco que el Ejecutivo Municipal pueda tomar cargo de lo concerniente al arbolado público de su jurisdicción, convirtiéndose en autoridad de aplicación.

Que el Honorable Concejo Deliberante estima procedente adherir a las mencionadas Leyes Provinciales, emitiendo para ello el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:** y en uso de las facultades que le confieren las legislaciones vigentes, que le son propias;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO SANCIONA:**

**Artículo 1°:** Adhiérase la Municipalidad de Angaco en todos sus términos a las Leyes N° 245-L y 824-L y modificatorias las que forman parte de la presente como anexo, todo ello en conformidad a los considerandos enumerados precedentemente.-

**Artículo 2°:** Designase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura como autoridad de aplicación y responsable del arbolado público comprendido en el espacio de dominio público o privado del Departamento Angaco.-

**Artículo 3°:** Créase el Área de Arbolado Público Municipal, el cual estará encargada de organizar y llevar a cabo un sistema de control de la observancia de la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4°:** Créase en el ámbito Municipal el Consejo de Arbolado Público Municipal que estará conformado por:

a) Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.

b) Un representante del Honorable Concejo Deliberante.

c) Un profesional con título universitario afectado al Área Arbolado Público.

d) Un responsable del Área Arbolado Público.

e) Responsables de Organizaciones no gubernamentales (ONG) con personería jurídica.-

**Artículo 5°:** Serán funciones inherentes del Consejo de Arbolado Público Municipal las siguientes:

a) Dictar su reglamento interno respecto de su organización y funcionamiento, lo que será puesto a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal para su aprobación.

b) Asesoramiento sobre arbolado público proponiendo un plan de manejo acorde al plan de manejo provincial.

c) Emitir informes desarrollando actividades tendientes a la educación para el ambiente, la preservación del arbolado público y la concientización para su desarrollo y cuidado.-

**Artículo 6°:** El Consejo de Arbolado Público Municipal estará conformado por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario Ejecutivo; siendo funciones del Presidente ejercer la representación del Consejo, acordar la convocatoria y sólo votará en caso de empate. Un Vicepresidente que reemplazará en caso de ausencia o enfermedad al Presidente del Consejo. El Secretario citará a la Asamblea a los intervinientes y llevará las actas de las respectivas reuniones junto a toda Área que le sea delegado por el Presidente del Consejo Municipal de Arbolado.-

**Artículo 7°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio pertinente y reglamentar la presente Ordenanza a los fines del cumplimiento de la misma, en el marco de la legislación provincial vigente.-

**Artículo 8°:** Derógase toda norma que se oponga en todo o en parte a la presente Ordenanza.-

**Artículo 9°:** Comuníquese, cúmplase, cópiese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Angaco, San Juan, Diciembre 01 de 2016.-

Fdo. Mario Sergio Pacheco - Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Angaco



“ Valeria Alejandra Garay  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Angaco

MUNICIPALIDAD DE ANGACO

**DECRETO N° 3231/16**

Angaco, 07 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente 4427/16 registro en este Municipio y la Ordenanza Municipal N° 2.801/16 y,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha considerado y aprobado la adhesión a las Leyes Provinciales N° 824-L y 245-L donde se declara el interés público de la protección del arbolado público y a la creación del Área de Arbolado Publico Municipal.

Que el HCD a través de la Ordenanza 2.801/16 se autoriza la adhesión a las Leyes Provinciales mencionadas.

Que el Poder Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos lo dispuesto en la misma.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 2.801-HCD-2016 sancionada en fecha 01 de Diciembre del 2016.-

Artículo 2°: Póngase en vigencia la citada Ordenanza, Comuníquese a las Áreas Municipales que corresponda, cópiese, publíquese, archívese.-

Fdo. José Castro - Intendente  
Municipalidad de Angaco

“ C.P.N. Raúl E. Páez  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Angaco

Cta. Cte. 12.500 Julio 18. \$ 760.-

MUNICIPALIDAD DE ANGACO

SAN JUAN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**ORDENANZA N° 2.832/17**

VISTO:

El Expediente Municipal N° 1.848/17 a través del cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita a este Honorable Concejo Deliberante hacer lugar a la creación del Programa **"EL DEPORTE EN MI ESCUELA"**, que se encuentra orientado a la práctica de distintos deportes como un medio de contención social y prevención de adicciones; la Ley Orgánica de Municipalidades N° 6.289;

Y CONSIDERANDO:

Que este programa se encuentra enmarcado dentro de las consideraciones de Política de Estado por parte de esta gestión de gobierno, promoviendo la contención social a través de la práctica de distintas disciplinas deportivas que tengan como finalidad la prevención de adicciones y a la vez orientar a nuestros jóvenes a la práctica de deportes para su formación, para que se materialicen valores sociales y se constituyan personas urbanas dignas de la sociedad departamental. Que este programa se ejecutará en las escuelas de nuestro Departamento, de gestión estatal y privada en todos los niveles, con personal de esta Municipalidad, por lo que se solicita la autorización para la modificación de partidas presupuestarias a los fines de ejecutar este programa.

Que además y teniendo en cuenta la envergadura de la ejecución del mismo se hará necesario interesar a Áreas del Gobierno Provincial, como Educación, Gobierno, Acción Social, Deportes y demás por lo que se solicita se faculte al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los acuerdos necesarios al mejor cumplimiento del programa.

Que asimismo se estipula que la reglamentación determinará las condiciones y modalidades que fuesen necesarias para el cumplimiento de la presente.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante decidir sobre lo anteriormente expuesto.

POR ELLO: y en uso de las facultades que le confieren las legislaciones vigentes, que le son propias:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
SANCIONA:

Artículo 1°: Créase el Programa Municipal **"EL DEPORTE EN MI ESCUELA"** conforme los considerandos explicitados precedentemente, que se encuentra orientado a la práctica de distintos deportes como un medio de contención social y de prevención de adicciones; que se ejecutará en las escuelas del Departamento Angaco de gestión estatal o privada en todos sus niveles con personal de esta Municipalidad.-

Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias a los fines de la ejecución de la presente.-

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los instrumentos necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza con organismos del Gobierno Provincial.-

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios a fines del cumplimiento de la presente dictando para ello la reglamentación correspondiente que tendrá como



parámetros los considerandos expuestos.-  
Artículo 5º: Comuníquese, cúmplase, cópiese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Angaco, San Juan, Mayo 24 de 2017.-

Fdo. Mario Sergio Pacheco - Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Angaco

“ Valeria Alejandra Garay

Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Angaco

**MUNICIPALIDAD DE ANGACO**

**DECRETO N° 1350/17**

Angaco, 29 de Mayo de 2017.-

VISTO:

El Expediente 1848-2017, registro en este Municipio y la Ordenanza Municipal N° 2832/17 y,

CONSIDERANDO:

Que es facultad del H.C.D. sancionar normas que sean necesarias para promover el deporte promoviendo la contención social a través de la práctica de distintas disciplinas deportivas, propulsando además el desarrollo social de la comunidad.

Que la creación del Programa "EL DEPORTE EN MI ESCUELA" es uno de los objetivos de esta Gestión de Gobierno para brindar soluciones a las problemáticas actuales sobre adicciones, decersión escolar, violencia, etc.

Que el D.E.M. comparte en todos sus términos lo dispuesto en la misma, por lo que se hace menester promulgar la citada Ordenanza.

POR ELLO: y en uso de las facultades que confiere la legislación vigente Ley 6.289;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 2.832-HCD-2017, sancionada en fecha 24 de Mayo del 2017 y receptada por el Poder Ejecutivo el día 26 de Mayo del 2017.-

Artículo 2º: Póngase en vigencia la citada Ordenanza, Comuníquese a las Áreas Municipales que corresponda, cópiese, publíquese, archívese.-

Fdo. José Castro - Intendente

Municipalidad de Angaco

“ C.P.N. Raúl E. Páez

Secretario de Hacienda

Municipalidad de Angaco

**MUNICIPALIDAD DE ANGACO**

**SAN JUAN**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 2.820/17**

VISTO:

El proyecto de Creación del Parque Tecnológico y Agroindustrial del Departamento Angaco; la Ley Provincial N° 8.130 que establece el régimen legal correspondiente a Parques y Áreas Industriales para la Provincia de San Juan;

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Angaco es una localidad cuya principal actividad es la agroindustria, siendo los principales cultivos la vid, el olivo y las hortalizas.

Que en ese orden de ideas se hace necesario contar con un Parque Tecnológico y Agroindustrial que sea el motor de desarrollo productivo en todas sus formas en el Departamento Angaco.

Que asimismo resulta necesario habilitar el terreno identificado con N.C. 11-47-300200 que ya se encuentra en posesión Municipal, lo que oportunamente fuera ordenado en autos 125037/CA, caratulados "MUNICIPALIDAD DE ANGACO C/ARRABAL, FRANCISCO GERMÁN - S/EXPROPIACIÓN".

Que dicho inmueble tiene una superficie de 21 has. 6.261,51 m2, según mensura y 21 has. 3.874,92 m2 según título, conforme plano 11-1616-94, encontrándose situado en calles Nacional s/n° y Plumerillo, Departamento Angaco, Provincia de San Juan.

Que el inmueble referenciado será destinado al funcionamiento del Parque Tecnológico y Agroindustrial del Departamento Angaco.

Que por otro lado es necesario dictar el ordenamiento jurídico referido a la instalación del Parque Industrial en el Departamento, conforme la normativa provincial referida.

Que lo peticionado se encuentra dentro de las facultades que le son propias al Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO: y en uso de las facultades que le confieren las legislaciones vigentes, que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO

SANCIONA:

ARTÍCULO 1º: Créase el Parque Industrial del Departamento Angaco, el que se denominará "PARQUE TECNOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO ANGACO", el que se instalará en el inmueble identificado con N.C. 11-47-



300200 que posee una superficie de 21 has. 6.261,51 m<sup>2</sup> según mensura y 21 has. 3.874,92 m<sup>2</sup> según título, conforme plano 11-1616-94, situado en Calle Nacional s/n y Plumerillo, Departamento Angaco, San Juan.-

ARTÍCULO 2°: Habilitar el inmueble para la instalación del Parque Industrial conforme surge del Artículo 1° de la presente Ordenanza, lo que deberá ser ratificado por la Autoridad de Aplicación de la Provincia de San Juan de conformidad con lo establecido por la Ley Provincial N° 8.130 y su reglamentación.-

ARTÍCULO 3°: Las empresas o industrias que se radiquen en el Parque Industrial de Angaco, deberán ajustarse a lo prescripto por la Ley Provincial N° 8.130, la presente Ordenanza y la reglamentación que se dicte en consecuencia.-

ARTÍCULO 4°: Queda prohibido la disponibilidad de terreno afectado para otros usos o fines que no sean los previstos en la Ley Provincial N° 8.130 y esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°: Se establece además de los beneficios contemplados por la Ley Provincial N° 8.130 un régimen de incentivos fiscales municipales por el plazo de diez (10) años para las empresas, sean personas físicas y/o jurídicas.-

ARTÍCULO 6°: Se establece que los incentivos a la actividad industrial y/o productiva de bienes y servicios que se radiquen en el predio del Parque Industrial consistirán en la eximición de Tasas, Contribuciones, derechos u obligaciones fiscales Municipales establecidas por la Ordenanza Tributaria Municipal y Ordenanzas de acuerdo al siguiente detalle:

a) Contribución de servicios sobre parcelas o lotes del Parque Industrial.

b) Contribución de servicios o derechos de construcción de las obras a realizarse en dichas parcelas o lotes del Parque Industrial.

c) Contribución por servicios administrativos.

El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la autoridad que corresponda determinará los porcentajes y/o montos de los beneficios que corresponda aplicar, debiendo considerar para el establecimiento de los mismos la cantidad de mano de obra no especializada oriunda del Departamento de Angaco, que efectivamente ocupe cada empresa que se radique en el Predio del Parque Industrial.-

ARTÍCULO 7°: Determinase que los beneficios fiscales establecidos en la presente Ordenanza alcanzarán únicamente a todas aquellas empresas o industrias que se radiquen y desarrollen su actividad

productiva y/o de servicios que sean autorizados por el Artículo 2° de la presente, correspondiendo los beneficios eximitorios únicamente para los productos o procesos que se realicen en dichas plantas industriales allí radicadas, no siendo necesario el traslado de las oficinas comerciales, técnicas y/o administrativas.-

ARTÍCULO 8°: Se establece que el plazo de aplicación de los incentivos y/o beneficios fiscales especificados en los Artículos 5° y 6° se computarán a partir de la efectiva puesta en marcha de la industria correspondiente, lo cual será determinada por la autoridad de aplicación respectiva.-

ARTÍCULO 9°: Fíjase que, en los casos de las empresas en funcionamiento que realicen traslado de procesos productivos al predio del Parque Industrial en forma parcial, estas gozarán de los incentivos y/o beneficios fiscales municipales en forma proporcional a dicho traslado y radicación. En tales casos será la autoridad de aplicación quien determine y asigne los porcentajes de eximición o aplicación de beneficios.-

ARTÍCULO 10°: Prohíbese la radicación en el Predio del Parque Industrial de empresas o industrias que desarrollen actividades contaminantes.-

ARTÍCULO 11°: La adjudicación de los lotes del Parque Industrial se realizará por Decreto dictado por el Intendente Municipal hasta su transferencia por Escritura Pública, siguiendo la forma y modo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial 8.130. En la redacción de la aprobación del proyecto y acto de adjudicación provisorio, además, se deberá confeccionar un boleto de compraventa en donde el adjudicatario abonará el 50% del costo a la firma del mismo y el saldo una vez obtenida la adjudicación definitiva consignando el lote a adjudicar y las condiciones de venta del mismo teniendo las más amplias facultades para su celebración. Dentro de las condiciones establecidas se estipulará el compromiso por parte del adjudicatario de la ocupación de mano de obra en la empresa y/o industria a instalarse de no menos del 60% de personal no especializado, el que deberá ser oriundo del Departamento Angaco.-

ARTÍCULO 12°: El Poder Ejecutivo Municipal queda facultado a transferir mediante venta lotes o parcelas individuales en la forma y modo que considere conveniente para la total concesión del Parque Industrial y el porcentual de incidencia del lote común para la instalación de servicios comunes, a empresas industriales que así lo soliciten y estén comprendidas dentro del alcance de esta Ordenanza y su reglamentación.-



ARTÍCULO 13°: En la escritura traslativa de dominio quedará expresamente establecido:

- a) Ramo o actividad industrial a la que se destinará el terreno adjudicado.
- b) Prohibición de alterar el destino industrial del predio.
- c) Modo de ocupación del terreno y la prohibición de subdividirlo.
- d) Constancia de que se hace con cargo impuesto como condición resolutoria.

La escritura traslativa de dominio se otorgará a la adjudicataria de acuerdo a lo que establezca la autoridad de aplicación y la reglamentación pertinente.-

ARTÍCULO 14°: Los adjudicatarios de los lotes en el Parque Industrial integran automáticamente el consorcio que a los fines de la construcción, mantenimiento y administración de los servicios comunes deben constituir según los lineamientos que establezca la reglamentación, debiendo tenerse como marco legal a la presente Ordenanza y su reglamentación y en forma supletoria la Ley de Propiedad Horizontal N° 13.552 y el Código Civil que corresponda. Dicho consorcio deberá constituirse dentro de los noventa días de dictada la reglamentación correspondiente.-

ARTÍCULO 15°: A partir de la promulgación de esta Ordenanza Municipal quedan derogadas expresamente todas las disposiciones que se opongan a la presente.-

ARTÍCULO 16°: Comuníquese, cúmplase, cópiese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Angaco, San Juan, Marzo 22 de 2017.-

Fdo. Mario Sergio Pacheco - Presidente

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Angaco

“ Valeria Alejandra Garay  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Angaco

**MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
DECRETO N° 617/17**

Angaco, 27 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El Expediente 1019/17 registro en este Municipio y la Ordenanza Municipal N° 2.820/17 y,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha considerado y aprobado el Proyecto elevado por el DEM a través del cual eleva a consideración de ese cuerpo la posibilidad de creación del Parque Tecnológico y Agroindustrial del Departamento Angaco, el que se

emplazaría en el inmueble identificado con NC 11-47-300200, ubicado en calle Nacional y Plumerillo.

Que el HCD a través de la Ordenanza 2.820/17 se autoriza la Creación del Parque Tecnológico y Agroindustrial del Departamento Angaco.

Que el Poder Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos lo dispuesto en la misma.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 2.820-HCD-2017 sancionada en fecha 22 de Marzo del 2017.-

Artículo 2°: Póngase en vigencia la citada Ordenanza, Comuníquese a las Áreas Municipales que corresponda, cópiese, publíquese, archívese.-

Fdo. José Castro - Intendente

Municipalidad de Angaco

“ C.P.N. Raúl E. Páez

Secretario de Hacienda

Municipalidad de Angaco

Cta. Cte. 12.501 Julio 18. \$ 2.007.-

**EDICTOS JUDICIALES**

**SUCESORIOS**

**EDICTO**

El Juzgado de Paz Letrado del Departamento de San Martín, Provincia de San Juan, en autos N° 2828/16, caratulados “FUNES, HAYDEE - S/Sucesorio”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FUNES, HAYDEE S/ Sucesorio. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia difusión. (El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computa en días corridos, salvo lo que correspondieren a ferias judiciales -Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 988-O.-) San Juan, 7 de Julio de 2017. Fdo.: Dr. Gerardo Norberto Johnson, Juez de Paz Letrado, San Martín.-

N° 54.519 Julio 17/19. \$ 60.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	1.290,00
Impresiones.....\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....\$	10,00
<b>Total.....\$</b>	<b>1.300,00</b>

17-07-17